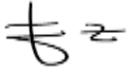


AL DESPACHO del señor juez pasa la presente diligencia informando que la parte demandante allega memorial con la citación para notificación personal. Sírvase proveer. Bucaramanga, veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN  
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA  
Bucaramanga, veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021).

AUTO: 540-I

Revisado el expediente se tiene que el actor allegó memorial visible a folios 78 al 82 donde indica que envió citatorio a la dirección física registrada en la demandada para su notificación personal, documento cotejado y baucher de entrega en el cual reporta que fue recibido por la misma señora ejecutada, ello con el fin de agotar el artículo 291 del CGP.

El artículo 291 del CGP, dispone: *"...La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días. (...) La empresa de servicio postal deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación, y expedir constancia sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente. Ambos documentos deberán ser incorporados al expediente..."* (Destaca el Despacho)

Examinados los documentos obrantes en el expediente visibles a folios referenciados, se observa la Guía No. 881330100975 expedida por Servicios Postales Certipostal, donde consta que hizo entrega de citación para diligencia de notificación personal, pese a que en la comunicación se informara de la existencia del proceso, su naturaleza, la fecha de la providencia que le debe ser notificada, el término para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro del término establecido en la norma, **NO** señala el correo electrónico del juzgado y su ubicación, **por tal razón no se puede tener por realizada la notificación personal, puesto que la documental entregada NO contiene los datos a donde la parte ejecutante pueda comparecer.**

En consecuencia, se requiere a la parte demandante para que, en el término de quince (15) días, surta la citación para diligencia de notificación acatando las exigencias previstas en el artículo 291 CGP, o del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, para ello debe agregar al citatorio los datos del Despacho [j03lpcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03lpcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co), dirección Cra 12 N° 31-08 piso 2

Notifíquese,



CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN

Juez

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.  
BUCARAMANGA, 22 DE ABRIL DE 2021  
LA SECRETARIA



FRANCIS FLOREZ CHACÓN